



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
FISCALIA DE ESTADO

Boj N° 685.

13.08.86.

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que lleva el N° 010/96 y se caratula: "s/DENUNCIA DEFICIENCIAS EDILICIAS EN EL JARDIN DE INFANTES N° 14 DE USHUAIA", por cuyo intermedio se desarrolló la investigación llevada adelante tras una denuncia formulada por la Sra. Claudia Alejandra DAL MOLIN.

Concretamente, la denunciante puso en conocimiento del suscripto que el Jardín de Infantes N° 14 "Caramelos Surtidos" no posee Salidas de Emergencia, exponiendo a los alumnos a serios riesgos físicos ante un eventual siniestro.

En primer lugar, comienzo por sostener que la Fiscalía de Estado de la Provincia posee plena competencia para intervenir respecto de la temática planteada, ello en atención a que mediante el dictado de la Ley Provincial N° 3 - FISCALIA DE ESTADO - REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO - se precisaron los límites del accionar del Organismo creado a través del artículo 167 de la Constitución Provincial y en consideración a que la denuncia cuyo tratamiento me ocupa está referida a un establecimiento educacional perteneciente al Estado Provincial.

En este orden de ideas y a mayor abundamiento, a continuación se transcribe, en sus partes pertinentes, la normativa mencionada:

" ARTICULO 1°.- PRINCIPIOS GENERALES: De acuerdo con las funciones que la Constitución de la Provincia le atribuye, corresponderá al Fiscal de Estado:

d) Controlar la legalidad de la actividad del Estado y la de sus funcionarios y agentes, en cuanto obraren en cumplimiento de sus funciones o invocando a aquel, a fin de asegurar el imperio de la Constitución y el cumplimiento de las leyes y demás normas dictadas en su consecuencia; "

Frente a la denuncia formulada, se procedió a solicitar la información que se consideró conducente en primer término a la verificación de tal deficiencia y en segundo término

los cursos de acción necesarios para obtener una solución definitiva a la problemática planteada.

Así, se libraron oficios al Sr. Ministro de Educación y Cultura (fs. 2), al Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos (fs. 3) y al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ushuaia (fs. 4).

A partir de las respuestas brindadas a los requerimientos formulados, he verificado, tal como lo afirmara la Sra. DAL MOLIN, la veracidad de su denuncia en cuanto a que el citado Jardín no poseía Salidas de Emergencia.

Por Nota F.E. N° 95/96 (fs. 17) se solicitó a la Sra. Directora del Establecimiento que informara si desde la institución se habían realizado las gestiones necesarias para la solución de la carencia de salidas de emergencia.

Mediante Nota N° 24/96 - Letra: J. de Inf. (fs. 19/34), se remiten a esta Fiscalía de Estado los antecedentes solicitados, y de la lectura de los mismos se desprende que la autoridad del establecimiento solicitó la construcción de las salidas de emergencia desde el mes de Abril del año 1992, sin que al mes de febrero del corriente año, su requerimiento fuera satisfecho.

Así las cosas, el 23 de febrero del corriente año, el suscripto conjuntamente con el Secretario de Asuntos Administrativos de este Organismo, en oportunidad de constituirse en el Jardín de Infantes N° 14 para realizar una constatación, labra la correspondiente ACTA (fs. 18), la que en su punto a) reza textualmente: "...Efectivamente, y tal como se lo manifestara en la denuncia que motivara el inicio de las actuaciones caratuladas "DENUNCIA DEFICIENCIAS EDILICIAS EN EL JARDIN DE INFANTES N° 14 DE USHUAIA", el edificio carece de salidas de emergencia..."

A fs. 61 corre agregada la Nota N° 59/96 - Letra:S.O.y.S.P. que informa que el establecimiento "no cuenta con salidas de emergencia" y agrega como documental copia certificada de la Nota N° 388/93 - Letra:I.O., de fecha 23 de diciembre de 1993,



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**FISCALIA DE ESTADO**

firmada por el Director de Obras Particulares del la Municipalidad de Ushuaia, la que en su último párrafo reza textualmente "...Por ello, se insiste, por una condición mínima de seguridad y paralelismo de criterios con demás establecimientos educacionales existentes en la zona, el edificio NO CUMPLE con salidas de emergencia, debiendo solicitarse al Area Técnica de Bomberos un nuevo informe, con el análisis pertinente sobre este requisito en particular".

Obra agregada a las presentes actuaciones a fs. 81, copia del informe N° 411/96, elaborado por el Arq. Pedro A. MUDRY, Inspector de Obra, el cual analiza pormenorizadamente en el marco de la legislación vigente en materia de protección contra incendios, las condiciones existentes en el edificio que ocupa la institución educativa, respecto a la seguridad, evacuación y medios de escape, como asimismo detección y extinción de fuego, sugiriendo la modificación en la ubicación del equipo de calefacción y la necesidad de contar con una salida de emergencia.

Mediante Nota N° 1338/96 (fs. 92), el Sr. Ministro de Educación y Cultura solicitó a la Dirección General de Arquitectura la construcción de una Escalera de Emergencia en dependencias del Jardín de Infantes N° 14. La mencionada Dirección arbitró las medidas de carácter administrativo, conducentes a que la obra solicitada fuera ejecutada.

Mediante Nota F.E. N° 358/96 (fs. 101), se solicitó al Subsecretario de Obras y Servicios Públicos que informara sobre el estado de ejecución de la obra. Tal requerimiento fue respondido mediante Nota N° 1877/96 - Letra: S.O.y.S.P, dando cuenta que "...Dentro de los trabajos que se están llevando a cabo se contempla una salida de emergencia sobre el frente del edificio en el local biblioteca, con evacuación hacia la calle Kanshen...", acompañando a dicha nota copia del certificado especial extendido por el Area Técnica Bomberos que aprueba los planos presentados respecto de la Salida de Emergencia y Equipo de Calefacción.

De igual manera, he constatado que la situación que diera origen a la denuncia, ha sido superada a partir de la solicitud de informe cursada al Subsecretario de Obras y Servicios Públicos mediante Nota F.E. N° 421/96 (fs. 109), en primer término, y la recepción en este Organismo de Control de la Nota N° 2231/96 Letra S.O. y S.P. (fs. 110), en segundo lugar.

En efecto, la Nota mencionada en último término, en sus partes pertinentes, reza textualmente: "...se informa que la Obra se encuentra finalizada y en funcionamiento...", circunstancia que ha sido verificada por este Organismo.

Por el motivo precedentemente indicado corresponde se disponga la finalización de la tramitación de estas actuaciones y el consecuente archivo del expediente en cuyo marco se desarrollara la misma, en atención a que han sido superadas las cuestiones que lo motivaran.

A fin de materializar la conclusión a la que he arribado, seguidamente dictaré el pertinente acto administrativo disponiendo en el sentido indicado.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 58 /96.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 30 AGO. 1996

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur